

RESOLUCIÓN N° 0046 04 FEB 2026

"Por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda El Prado de matrícula inmobiliaria No 196- 7156, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800.168.533-8"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0151 del 12 de abril de 2021, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio denominado Hacienda El Prado, con matrícula inmobiliaria No 196-7156, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de MARIA CLAUDIA LUCIA MORALES CELIS identificada con la C.C. No. 63.431.523. La concesión se otorgó por un período de (10) diez años.

Que el señor JORGE ERNESTO SERRANO TRONCOSO identificado con la C.C N° 79.962.046 en calidad de Primer Codirector de GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800.168.533-8, solicitó cesión de derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución en citas. Lo anterior corresponde a solicitud de traspaso de la concesión para aprovechar aguas subterráneas conforme a la Resolución No 0151 del 12 de abril de 2021. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Contrato de cesión total de derechos y obligaciones derivadas de la Resolución No 0151 del 12 de abril de 2021, suscrito por YOLANDA ROJAS RAMIREZ con CC No 63.295.27 en calidad de Apoderada de la señora MARIA CLAUDIA LUCIA MORALES CELIS C.C. No. 63.431.523 como beneficiaria o cedente y JORGE ERNESTO SERRANO TRONCOSO C.C. No 79.962.046 en calidad de Representante Legal de GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800.168.533-8 como cesionaria.
2. Copia de Escritura Pública No 2981 del 17 de noviembre de 2021, poder general, amplio y suficiente otorgado por la señora MARIA CLAUDIA LUCIA MORALES CELIS con C.C. No. 63.431.523 a la señora YOLANDA ROJAS RAMIREZ con CC No 63.295.27
3. Certificado de existencia y representación legal de GANADERIA MANZANARES S.A.S., expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga. Acredita la calidad de Primer Codirector del señor JORGE ERNESTO SERRANO TRONCOSO.
4. Copia de cédula de ciudadanía del señor JORGE ERNESTO SERRANO TRONCOSO.
5. Copia de Escritura Pública No 2364 del 29 de diciembre de 2020, compraventa de bienes inmueble Hacienda El Prado, suscrita por YOLANDA ROJAS RAMIREZ con CC No 63.295.27 en calidad de Apoderada de la señora MARIA CLAUDIA LUCIA MORALES CELIS C.C. No. 63.431.523 como Vendedora y JORGE ERNESTO SERRANO TRONCOSO C.C No 79.962.046 en calidad de Representante Legal de GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800.168.533-8 como Comprador.
6. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas. (Traspaso)
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 7156 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Púlicos de Aguachica. (Predio Hacienda El Prado)

Que el traspaso de la concesión hídrica es la figura jurídica mediante la cual, el Estado a través de la Autoridad Ambiental, reconoce al nuevo titular de la concesión de aguas.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **"En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se**

0046 04 FEB 2026

de por medio de la cual se otorga

Continuación Resolución No traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda El Prado de matrícula inmobiliaria No 196- 7156, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800.168.533-8.

2

solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), para la cesión de licencias ambientales se debe aportar copia del documento de identificación; el certificado de existencia y representación legal (en caso de ser personas jurídicas) y el documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía, en lo pertinente se procede a la aplicación de lo dispuesto en dicha norma y la Corporación se pronuncia sobre el traspaso mediante el presente acto administrativo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que de conformidad con lo normado en los artículos 2.2.3.2.8.7, 2.2.3.2.8.8 y 2.2.3.2.8.9 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con el régimen de competencia de la ley 99 de 1993, se tiene lo siguiente:

1. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa.
2. La Corporación podrá negar el traspaso, cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.
3. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor debe solicitar el traspaso de la concesión presentando los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
4. La Corporación está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas.

Que GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800.168.533-8, solicitó el traspaso de la concesión, presentando los documentos ya citados, a fin de ser considerado como nueva titular de la concesión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda El Prado de matrícula inmobiliaria No 196- 7156, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800.168.533-8, en cantidad de veinticuatro coma ciento ochenta y siete (24,187) l/s, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución No 0151 del 12 de abril de 2021.

PARAGRAFO: A partir del tomo 3, el expediente CGJ-A 008-2020, identificado como CONCESIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS MARIA CLAUDIA MORALES CELIS - AGUACHICA, se identificará como expediente CGJ-A 008-2020, CONCESIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS HACIENDA EL PRADO AGUACHICA CESAR -GANADERIA MANZANARES S.A.S.

0046 04 FEB 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda El Prado de matrícula inmobiliaria No 196- 7156, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800.168.533-8.

3

ARTÍCULO SEGUNDO: GANADERIA MANZANARES S.A.S., con identificación tributaria No 800.168.533-8, debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N.º 0151 del 12 de abril de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución concesionaria, en esta providencia y/ o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800.168.533-8 o a su apoderado legalmente constituido.

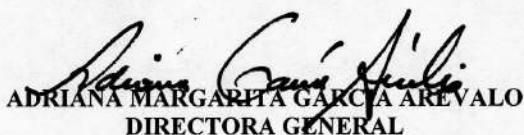
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 04 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlo Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitaria - Contratista	<i>Carlos Pacheco</i>
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	<i>Julio Alberto Olivella Fernández</i>
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	<i>Julio Alberto Olivella Fernández</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 008-2020